

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 156-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Marzo de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 044-2022-VPI/UNAM del 01.03.2022, el Informe N° 021-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 28.02.2022, el Informe Legal N° 0098-2022-OAJ/CO-UNAM del 24.02.2022, el Informe N° 052-2022-UPM-OPP/UNAM del 22.02.2022, el Informe N° 014-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 07.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1154-2021-UNAM, de fecha 21 de diciembre del 2021, se aprobó la “Directiva para la Formación y Evaluación de los Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Moquegua”.

Que, al respecto, con Informe N° 014-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de la Vicepresidencia de Investigación, presenta la propuesta de “Directiva para la Formación y Evaluación de los Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Moquegua”, el cual contempla: Generalidades, finalidad, objetivo, base legal, alcances, responsabilidad, políticas generales, definiciones, creación de semilleros de investigación, derecho y deberes, política específica, conformación de los semilleros de investigación, estructura, procedimientos, evaluación, registro, vigencia, asignación de estímulos, sanciones, disposiciones complementarias, disposiciones finales, vigencia y actualización.

Que, asimismo, con Informe N° 052-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNAM, emite opinión favorable a la propuesta de Directiva, por estar comprendida en el OEI.02 Promover la investigación científica y tecnológica en la comunidad universitaria del PEI 2020-2022 de la Universidad Nacional de Moquegua y estar en concordancia con las normas citadas en la base legal de la Directiva.

Que, con Informe Legal N° 0098-2022-OAJ/CO-UNAM del 24.02.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la “Directiva para la Formación y Evaluación de los Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Moquegua”, presentado por la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, señala que, el objetivo de la Directiva, es normar, orientar, registrar y evaluar el desempeño y la vigencia de los semilleros de Investigación de la UNAM; en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; por su parte el artículo 37° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2021-UNAM, señala: “La Universidad Nacional de Moquegua, promueve la investigación formativa a través de semilleros de investigación. Las funciones son establecidas en el Reglamento respectivo”; por tanto, se tiene la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero de 2022, que aprueba las Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, según sub numeral 1.7. del numeral 1, señala que, en atención al mandato contenido en el artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se propone ejecutar acciones que permitan a las universidades públicas enmarcar las actividades académicas y de investigación formativa, que serán sujeta a subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado; asimismo, se busca que las universidades fomenten el desarrollo de semilleros en investigación, con la finalidad de que los graduados y estudiantes de pregrado puedan complementar su desarrollo profesional, beneficiando a aquellos que requieren de apoyo económico para financiar principalmente pasajes, estadía y alimentación durante el desarrollo de este tipo de actividades; en dicha medida, es que la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, presenta la propuesta de actualización de la directiva, considerando las disposiciones respectivas; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación de la propuesta de la “Directiva para la Formación y Evaluación de los Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Moquegua”.

Que, con Oficio N° 044-2022-VPI/UNAM del 01.03.2022, el Vicepresidente de Investigación, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Cuarta del numeral 6.6. disposiciones complementarias, de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, una vez aprobadas estas debieran ser remitidos a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, tal cual citado en “CUARTA: El titular de la universidad pública remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, el reglamento para el otorgamiento de subvenciones aprobado por la institución, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación. El titular de la universidad pública remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, el reglamento para el otorgamiento de subvenciones aprobado por la institución, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación”; en ese sentido, teniendo las opiniones favorables de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; eleva a la Presidencia, la nueva propuesta de la “Directiva para la formación y evaluación de los semilleros de investigación en la Universidad Nacional de Moquegua”, a fin de que sea tratada en sesión de Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación con acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la “DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, presentada por la Vicepresidencia de Investigación, las misma que se encuentra contenida en Dieciséis (16) folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 156-2022-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la “DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, presentada por la Vicepresidencia de Investigación, las misma que se encuentra contenida en Dieciséis (16) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. – Dejar sin efecto, todo acto administrativo y/o resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
DITT
OTI

LJCQ/Esp.
Arch. (2)